



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N°011-2021-GAT-MDA

Asia, 20 de abril de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 512-2021 de fecha 26 de enero del 2021, mediante el cual **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PRADO** solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, de su Predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente N° 4221, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, señalan los plazos para exigir su pago y aplicar sanciones, **PRESCRIBE A LOS CUATRO AÑOS Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA, PLAZO QUE SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Que, **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PRADO**, solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente N° 4221, amparado en el artículo 43° del Código Tributario, pagando un derecho por el trámite.

Que, mediante **INFORME N° 17-2021-JVAMI-ASGR/GAT/MDA**, de la Sub gerencia de Recaudación indica que, *habiéndose verificado en los archivos de la Gerencia de Administración Tributaria y carpeta del contribuyente, se desprende que existe una orden de pago y una resolución de determinación de deudas emitidas y recibidas, las cuales se puede observar en la siguientes:*

- **ORDEN DE PAGO N° 000186-2014-GATR/MT**, emitida con fecha 20/12/2014, sobre deuda de impuesto predial de los periodos 1-2-3-4 del año 2014 y recibida con fecha 07/01/2015.
- **RESOLUCION DETERMINADA DE DEUDA N° 000235-2014-GATR/MA**, emitida con fecha 20/12/2014, sobre deuda de arbitrios municipales de los periodos 1-2-3-4 del año 2014; recibida con fecha 07/01/2015.

Que, como es de verse en este caso se interrumpe la prescripción de las deudas tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, ya que la constancia de notificación fue firmada con fecha 07/01/2015.

Que, de acuerdo al artículo 43° y 44°, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953 del código tributario, señala que la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años, para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, aplicándose este último para el presente caso, existe notificación del año 2014, resultando improcedente su solicitud, por lo indicado en el párrafo precedente.



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N°011-2021-GAT-MDA

Que, mediante **INFORME N° 019-2021-EC/MDA**, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva indica que, habiéndose verificado en el archivo de los expedientes coactivos existentes en la Oficina de Ejecutoria Coactiva y el Software Integrado Municipal – ASSERTUS (Sistema de Ejecutoria Coactiva- Municipalidad Distrital de Asia), informando que el contribuyente **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PRADO** no tiene proceso coactivo.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, a dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, es importante indicar que la Municipalidad Distrital de Asia, emite la declaración jurada de autovaluo mecanizada, por lo tanto, el contribuyente no presenta su declaración anual.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la Prescripción de Deuda Tributaria presentada por **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PRADO**, registrado bajo el código de contribuyente N° 4221, correspondiente al año 2014.

Artículo Segundo. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. -**ENCARGAR** a la sub Gerencia de Recaudación y a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a ley.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Recaudación.
SG. Ejecución Coactiva.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
LIC. CHRISTOPHER CRUZ PEREZ
Gerente de Administración Tributaria